

EN LO PRINCIPAL: Ampliación de plazo.

PRIMER OTROSI: Personería.

SEGUNDO OTROSI: Forma de Notificación que indica

SRA. JAVIERA VALENCIA MUÑOZ
FISCAL INSTRUCTORA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

HERNÁN MARCOS BESOMI TOMAS, [REDACTED] representante legal de **EBCO S.A.**, (en adelante, “EBCO” o “el titular”), según se acreditará, ambos domiciliados en **CALLE Y NÚMERO**, comuna de **COMUNA**, respetuosamente a Ud. digo:

Mediante la Res. Ex. N°4/D-139-2022, de fecha 13 de febrero de 2025, enviada por correo electrónico el día 31 de marzo de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) incorporó al procedimiento sancionatorio antes citado, el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2023-209-VIII-NE.

De conformidad al resuelvo 2º de la Res. Ex. N°4/D-139-2022, la SMA confirió traslado a EBCO “para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, haga presente consideraciones relacionadas con la incorporación del Informe de Fiscalización Ambiental IFA DFZ-2023-209-VIII-NE”.

Al respecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, y estando dentro del plazo original, vengo en solicitar la ampliación en dos (2) días hábiles para dar respuesta al traslado conferido, o el plazo que esta Superintendencia estime pertinente.

La ampliación de plazo solicitada resulta necesaria para recabar todos los antecedentes necesarios para una adecuada presentación de información que facilite la comprensión de las consideraciones del titular respecto al Informe de Fiscalización Ambiental IFA DFZ-2023-209-VIII-NE” y sus respectivos anexos.

POR TANTO,

Solicito al Sra. Fiscal Instructora, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, acceda a la ampliación del plazo indicado.

PRIMER OTROSÍ: Téngase presente los siguientes antecedentes, que se adjuntan a esta presentación y dan cuenta de mi calidad de representante legal de EBCO S.A.

(i) Personería, que consta en la escritura pública de fecha 07 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de don Evaldo Daniel Rehbein Utreras.

SEGUNDO OTROSÍ: Se solicita que la notificación de las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, sean notificadas mediante correo electrónico a las siguientes direcciones:

[REDACTED]

HERNÁN MARCOS BESOMI TOMAS
pp. EBCO S.A.



Notario Titular de Santiago Evaldo Daniel Rehbein Utreras

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 07 de Mayo de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Evaldo Daniel Rehbein Utreras.-

Mac-iver 225 oficina 302, Santiago.-

Repertorio Nro: 2202 - 2024.-

Santiago, 09 de Mayo de 2024.-



123456828951
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456828951.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71evadareu&ndoc=123456828951.->

CUR Nro: F5073-123456828951.-



Evaldo Rehbein Utreras
Notario Público
29º Notaría Santiago



MC.-

REPERTORIO N° 2202-24

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

EBCO S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, EVALDO DANIEL REHBEIN UTRERAS, abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Novena Notaria de Santiago, con oficio en Enrique Mac Iver doscientos veinticinco, piso tres, oficina trescientos dos, de esta ciudad, Comparece: DON JOSÉ TOMÁS SWETT LIRA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad

[REDACTED]
[REDACTED] con domicilio en Avenida Santa María número dos mil cuatrocientos cincuenta, Comuna de Providencia, Santiago, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la presente acta: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO EBCO S.A., Rut setenta y seis millones quinientos veinticinco mil doscientos noventa guion tres. EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las ocho treinta horas, en las





oficinas ubicadas en Avenida Santa María dos mil cuatrocientos cincuenta, piso tres, comuna de Providencia, Santiago, se reunió en Sesión Extraordinaria el Directorio de **EBCO S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos veinticinco mil doscientos noventa y tres, en adelante como la "Sociedad", con la asistencia virtual de los señores directores don **Cristóbal Swett Lira**, quien presidió la sesión, don **Rafael Eguiguren Franke**, don **Marco Besomi Molina**, y don **José Antonio Diaz Lira**, este último quien también detenta el cargo de Gerente General. Asiste también, especialmente invitado, don **José Tomás Swett Lira**, quien actuó como Secretario de actas, especialmente designado al efecto. Se deja constancia de que los señores directores presentes se encontraban comunicados por video conferencia en forma permanente, a través de la plataforma "Google Meet", la cual fue aprobada por la unanimidad de los presentes. Asimismo, se deja constancia de que la presente acta será firmada electrónicamente a través del sistema Docusing u otro similar, en virtud del acuerdo señalado a continuación. **UNO. OBJETO DE LA SESIÓN.** El Presidente informa a los señores directores que correspondía implementar una nueva estructura de poderes en la Sociedad, motivo por el cual el objeto de la presente Sesión serían los siguientes: **Uno.uno.** Ratificar la designación del Presidente de la Sociedad, **Uno.dos.** Ratificar la designación del Gerente General de la Sociedad, **Uno.tres.** Revocar todos los poderes otorgados con anterioridad por sesión de Directorio de la Sociedad, más no aquellos mandatos especiales, y **Uno.cuatro.** Conferir nuevos poderes conforme a la estructura que se





Evaldo Rehbein Utreras
Notario Público
29º Notaría Santiago



detallará. **DOS. DESARROLLO Y ACUERDOS.** Terminada su exposición y luego de un breve debate sobre las propuestas efectuadas por el Presidente, el Directorio acordó, por unanimidad, las siguientes materias: **Dos.uno. Ratificar designación Presidente:** Se acordó por la unanimidad de los directores ratificar la designación de don Cristóbal Swett Lira como presidente de la Sociedad. **Dos.dos. Ratificar designación Gerente General:** Se acordó por la unanimidad de los directores ratificar la designación de don José Antonio Díaz Lira como Gerente General de la Sociedad. **Dos.tres. Revocación de poderes:** Se acordó revocar todos los poderes otorgados por Sesión del Directorio con anterioridad, más no aquellos mandatos especiales. **Dos.cuatro. Otorgamiento de nuevos de poderes y estructura:** El Presidente informa que es necesario establecer la estructura de poderes de los apoderados de la Sociedad. El Directorio, por unanimidad de los asistentes, acordó otorgar la siguiente estructura de poderes de la Sociedad la que, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que le correspondan al Gerente General, en virtud de la ley y de los estatutos de la Sociedad, en el desempeño de su cargo, la dotarán de una estructura de poderes que otorgue facultades suficientes a los apoderados que se designarán, para la debida administración y representación de la Sociedad. Para estos efectos, se determinan distintas clases de apoderados y sus facultades, las que serán ejercidas por ellos en la forma que se señala. En consideración a lo anteriormente expuesto, el Directorio acuerda: **I) Designación de Apoderados.** Designar como





Evaldo Rehbein Utreras
Notario Público
29º Notaria Santiago



imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes; girar, revalidar, cancelar y endosar cheques. **B. Facultades Bancarias y Comerciales:** /a/ Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, de crédito y especiales; en moneda nacional o extranjera; imponerse de su movimiento, reconocer, aprobar, impugnar y rechazar saldos; retirar talonarios de cheques y de otros documentos, dar órdenes de no pago, depositar, revalidar, prorrogar, cancelar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, dar órdenes de no pago, hacer protestar y disponer en cualquier otra forma de cheques; /b/ Contratar préstamos y créditos con bancos, financieras e instituciones de crédito en general o con particulares, sean en forma de mutuo, pagarés, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, préstamos con letras o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera, pudiendo acordar plazos, tipos de interés y reajuste sin limitación alguna; suscribir pagarés, endosar pagarés a la orden en dominio o en descuento; /c/ Girar, suscribir, aceptar, renovar, reaceptar, descontar, endosar en dominio, en cobranza, en garantía o en descuento, prorrogar, revalidar, depositar, cancelar, cobrar, transferir, extender y hacer protestar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, vales, cartas de crédito, órdenes de pago y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, ejercitar todas las acciones que a la Sociedad corresponda en relación con tales documentos, celebrar contratos de factoring, con o sin





responsabilidad; **/d/** Efectuar, tomar, incrementar, retirar, endosar y cancelar depósitos o vales en dinero, a la vista o a plazo; contratar, tomar, retirar y cancelar boletas bancarias de garantía; tomar, incrementar, retirar y cancelar fondos mutuos y comprar y vender cuotas de fondos mutuos; entregar, depositar y retirar especies y valores, en custodia o en garantía; cometer comisiones de confianza; **/e/** realizar, gestionar, cursar o solicitar operaciones de todo tipo de derivados financieros; y, **/f/** En general, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones bancarias ante bancos comerciales, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias, pudiendo aceptar todas las modalidades o condiciones que esas instituciones exijan; darlos instrucciones. **C. Facultades Relativas a la Celebración de Actos, Contratos y Convenciones:** **/a/** Celebrar, modificar, prorrogar y poner término a contratos de compraventa, de permuta civil y mercantil, y toda convención tendiente a comprar, vender, adquirir o enajenar a cualquier título, en carácter de comprador o vendedor toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o mantenidos en copropiedad, corporales o incorporales, o derechos sobre ellos, incluso valores mobiliarios, efectos de comercio, y privilegios o derechos de propiedad industrial, derechos sociales y acciones de sociedades anónimas abiertas y cerradas, ya sea respecto de la propiedad plena, la nuda propiedad o el usufructo sobre dichos bienes y derechos; pudiendo fijar precio, forma de pago, cabida y toda clase de condiciones y pactos accesorios, pagar el precio, recibir o aceptar y entregar o ceder la cosa comprada; ejercitar, renunciar y aceptar



Certificado
123456828951
Verifique validez
<http://www.fojas.com>





Evaldo Rehbein Utreras
Notario Público
29º Notaría Santiago



la renuncia de todos los derechos y acciones que las leyes otorgan al comprador y al vendedor; comprar y vender cuotas de fondos mutuos; dar, pedir y recibir bienes en adjudicación; **/b/** Firmar y suscribir todos los documentos preparatorios y necesarios para el fiel cumplimiento del encargo, pudiendo celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos conducentes al mejor desempeño de las labores encomendadas, incluyendo expresamente la suscripción de mandatos conferidos a corredores de propiedades y agentes inmobiliarios, para que éstos realicen cualquier tipo de gestiones encaminadas a lograr la venta de inmuebles y cuotas de copropiedad de inmuebles de dominio de la Sociedad; la confección, aprobación y suscripción de bases de licitación para la venta de inmuebles y cuotas de copropiedad sobre inmuebles de dominio de la Sociedad, pudiendo al efecto, acordar y fijar plazos, condiciones y los demás elementos de las mismas; y, contratos definitivos de compraventa respecto de los inmuebles y cuotas de copropiedad sobre inmuebles de dominio de la Sociedad; **/c/** Celebrar, modificar, prorrogar y poner término a contratos de arrendamiento, subarrendamiento, leasing, concesión y administración, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, y arrendamiento de servicios inmateriales, en carácter de arrendador o arrendatario, pudiendo fijar rentas, cánones u honorarios, plazos de cualquiera extensión, aún mayores que los usuales, establecer condiciones y otras modalidades, pudiendo cobrar y percibir las rentas, entregar y recibir los bienes dados o tomados en arrendamiento, ejercitar y renunciar todas las acciones





que las leyes otorgan al arrendador o arrendatario; **/d/** Celebrar, constituir, modificar, prorrogar, dividir, transformar, liquidar y poner término a contratos de sociedades civiles y mercantiles, ya sean colectivas, anónimas abiertas o cerradas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, asociaciones de cuentas en participación, joint venture y demás que contempla la legislación común y/o especial, pudiendo tomar parte o interés en ellas, sea suscribiendo acciones o cuotas de capital o adquiriendo de terceros su aporte o derechos sociales; firmar y aceptar traspasos de acciones o de su usufructo o nuda propiedad; **/e/** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en las sociedades, asociaciones u organizaciones de cualquier especie de que forme parte o tenga interés actualmente o en el futuro; asistir a juntas de accionistas, ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y voto, pudiendo participar en la adopción de acuerdos sobre cualquier tipo de materias, y ejercer, aceptar o renunciar todo tipo de derechos que correspondan a la Sociedad en su calidad de accionista; **/f/** Celebrar, modificar, prorrogar y poner término a: contratos de mandatos civiles y mercantiles, generales y especiales, delegar en todo o en parte el presente mandato y aceptar renuncias, efectuar revocaciones y reasumir en todo o parte su mandato; contratos de comodato, mutuo o depósito, dar y tomar toda clase de bienes a cualquiera de dichos títulos, fijar en su caso el interés, garantía y plazo de restitución, pudiendo ejercer y renunciar las acciones que de tales contratos resulten para la Sociedad; contratos de trabajo individuales o colectivos, o de servicios profesionales, servicios de cualquier naturaleza,



Certificado
123456828951
Verifique validez
<http://www.fojas.com>





Evaldo Rehbein Utreras
Notario Público
29º Notaría Santiago



asesorias o a honorarios; contratos de seguro y endosar pólizas; contratos de transporte y de flete; de cambio, de correduria y transacción; nombrar depositarios, peritos, sindicos, liquidadores y tasadores; /g/ Ceder créditos o derechos personales, muebles e inmuebles, y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador; /h/ Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporiales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; firmando los recibos, cancelaciones y finiquitos que correspondan; /i/ Constituir, modificar, renunciar y extinguir usufructos, servidumbres de todo tipo, fideicomisos y toda clase de derechos reales limitativos del dominio sobre cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporiales; /j/ Solicitar y tramitar la inscripción de propiedad intelectual y propiedad industrial, sea de obras, marcas comerciales, patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad y otros; deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar toda las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; /k/ Celebrar, modificar, prorrogar y poner término a contratos de edición, licencia o de cesión de derechos de autor y derechos de propiedad industrial; /l/ Celebrar, modificar y prorrogar toda clase de contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o





concesionaria, o para que ésta los constituya, y poner término a dichos contratos; **/m/** Pagar en efectivo, por dación en pago, por subrogación o por cualquier otro modo, todo lo que la Sociedad adeuda y, en general, extinguir obligaciones; novar, remitir, donar, dar en pago, transigir judicial y extrajudicialmente, compensar obligaciones e interrumpir las prescripciones de cualquier clase; **/n/** Celebrar, modificar, prorrogar y poner término a contratos de promesa respecto de cualquiera de los actos y contratos para los cuales se encuentren autorizados en virtud del presente poder o mandato; **/o/** proceder a liquidar y adjudicar los derechos que la mandante pudiere tener en comunidad, quedando para dichos efectos facultados para suscribir todo tipo de instrumentos, públicos o privados, necesarios para proceder a la partición, liquidación, ratificación y adjudicación de los derechos, convenir precios, determinar cabidas, hijuelas, aceptar alcances en contra o a favor de la mandante y en general convenir y acordar todos los elementos de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales necesarios para practicar la partición referida sin limitación alguna y, **/p/** En general, en todos los actos y contratos que celebren podrán autocontratar; celebrar, convenir, modificar, prorrogar, ratificar, resolver, cancelar y poner término a toda clase de actos y contratos, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y respecto de todo tipo de pactos y estipulaciones, ya sean esenciales, de la naturaleza o meramente accesorios; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, forma de pago y de



Certificado
123456828951
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





Evaldo Rehbein Utreras
Notario Público
29º Notaría Santiago

entrega; percibir y entregar; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad, fijar multas a favor o en contra de la Sociedad, ejercitar y renunciar a sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, renunciar a la acción resolutoria, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Sociedad, así como facultar al portador de copia autorizada o de un extracto de las escrituras públicas o instrumentos privados que suscriba, de cualquier naturaleza, para requerir las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan y sean pertinentes en los registros respectivos sea del Conservador de Bienes Raíces u otros, así como facultar a terceros para aclarar los puntos oscuros o dudosos de las escrituras públicas o instrumentos privados que suscriba, de cualquier naturaleza, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos o deslindes de inmuebles o derechos sobre inmuebles, en se pudiere haber incurrido, y sanear u otorgar la facultad para sanear vicios de nulidad de carácter formal en los que se pudiera haber incurrido. **D. Facultades Relativas al Otorgamiento y Aceptación de Cauciones:** /a/ Contratar, otorgar, aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas y prendas de todas clases, sobre valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria,





agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales; e, igualmente, respecto de otras cauciones, incluso con cláusula de garantía general; **/b/** Avalar, otorgar fianzas, constituir a la Sociedad mandante en codeudora solidaria y, en general, constituir toda clase de garantías personales; dar a las obligaciones el carácter de indivisibles; **/c/** Aceptar en favor de la Sociedad toda clase de garantías sean éstas reales o personales, y otorgar en su oportunidad los alzamientos o cancelaciones que fueren procedentes; y, **/d/** Pactar, constituir, aceptar, cancelar y alzar todo tipo de prohibiciones, sobre cualquier clase de bienes o derechos. **E. Facultades**

Relativas al Comercio Exterior y Cambios Internacionales:

/a) Efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales; realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, en especial tramitar y llevar a cabo importaciones y exportaciones, representar a la Sociedad ante el Servicio de Aduanas, presentar y firmar informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda otra clase de documentos que fuere exigido por el Banco Central de Chile y/o el Servicio de Aduanas; tomar boletas bancarias y contratar o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren necesarias y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, endosar y retirar documentos de embarque, manifiestos y recibos; efectuar o solicitar el desaduanamiento de mercaderías; contratar aperturas de acreditivos y créditos documentarios; celebrar ventas condicionales; celebrar compraventas de divisas a futuro; celebrar contratos de futuros; autorizar cargos en cuenta



Certificado
123456828951
Verifique validez
<http://www.fojas.com>





Evaldo Rehbein Utreras
Notario Público
29º Notaría Santiago



corriente relacionados con operaciones de comercio exterior; comprar, vender y liquidar divisas; hacer declaraciones juradas; y, ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras; /b/ Realizar y celebrar todo tipo de Contratos de Inversión Extranjera, especialmente aquellos que se celebren al amparo del Decreto Ley seiscientos de mil novecientos setenta y cuatro sobre Estatuto de la Inversión Extranjera; efectuar inversiones y aportes de capital al amparo del Capítulo Catorce del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile; y, /c/ En general efectuar toda clase de trámites, gestiones y toma de decisiones, conducentes a la realización de las operaciones anteriores, frente al Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Comité de Inversión Extranjera y cualquier otro organismo público o privado relacionado con los mismos. **F. Facultades de representación ante entes públicos y privados:** /a/ Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, del trabajo, municipales, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, ante servicios u organismos públicos y ante funcionarios y empleados del Estado, sin ninguna excepción, y ante toda persona natural o jurídica, pudiendo realizar ante ellas toda clase de peticiones, solicitudes, gestiones o trámites, y resolver con las mismas cualquier tipo de problemas que se produzcan en relación con los actos o contratos que celebren o ejecuten o a las resoluciones que adopten; y, /b/ Efectuar todo tipo de presentaciones, solicitudes y declaraciones, verbales y escritas, ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la





República, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia de Valores y Seguros, Contraloría General de la República, Municipalidades, etcétera, pudiendo firmar, presentar y tramitar Formulario Número cuatro mil cuatrocientos quince "Inscripción en el Rol Único Tributario; y/o Declaración de Iniciación de Actividades"; Formularios Número dos mil ciento diecisiete; Número cuatro mil cuatrocientos dieciséis; Número tres mil doscientos treinta y nueve "Modificaciones"; Número dos mil ciento veintiuno "Aviso y Declaración por Término de Giro"; solicitar, requerir, presentar y retirar del Servicio de Impuestos Internos, el timbraje de Libros de Contabilidad, Boletas de Honorarios, Facturas, Guías de Despacho, Notas de Débito, Notas de Crédito y demás documentos tributarios obligatorios o que las necesidades del giro exijan, y para firmar y presentar el Formulario Número tres mil doscientos treinta; "Declaración Jurada de Timbraje de Documentos y/o Libros", exigidos por la Resolución N° seiscientos cincuenta y dos de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, del Servicio de Impuestos Internos y para representar a la Sociedad en todo tipo de notificaciones y citaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, firmar y presentar declaraciones rectificadorias de impuestos, recibir giros, requerir toda clase de información ante la Tesorería General de la República. **G. Facultades de Administración:** **/a/** Colocar y retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito o custodia y cancelar los certificados respectivos; contratar, abrir y arrendar cajas de seguridad y poner término a su arrendamiento;



Certificado
123456828951
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





Evaldo Rehbein Utreras
Notario Público
29º Notaría Santiago



retirar correspondencia certificada, encomiendas y giros de las oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas; retirar de la aduana y de los puertos marítimos, aéreos o de cualquier otro lugar, maquinarias o especies consignadas a la Sociedad; **/b/** Ejercer todas y cada una de las facultades privativas que la ley Número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve, de fecha once de abril de mil novecientos noventa y siete, concede al administrador de una sociedad, tanto respecto del pacto social como de sus modificaciones o reformas posteriores; **/c/** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario /Servicio de Impuestos Internos/, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; **/d/** Representar a la Sociedad en comunidades en que sea parte o tenga interés; representarla ante Juntas de Administración de comunidades o condominios, con todas las facultades que se requieran; formar comunidades, pedir su disolución, liquidación y partición, designando a estos efectos liquidadores, jueces compromisarios y partidores; **H. Delegaciones:** Otorgar poderes especiales e incluso delegar las facultades de administración y representación conferidas en esta cláusula, en parte, sin expresión de causa, en terceras personas, pudiendo revocar los poderes y la delegación en cualquier momento y reasumir sus facultades. **I. Facultades**





Judiciales: Actuar en todo juicio, gestión o actuación judicial, de cualquiera especie, en que la Sociedad tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que los mandatarios inicien, sea como demandante, querellante, denunciante o peticionario; sea como tercero o en otra forma; todo, con la especial limitación de no poder ser emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente. En el desempeño del mandato, los mandatarios podrán demandar e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir; representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que éste tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, incluyendo tributarios y de cobranza judicial; así intervenga a la Sociedad como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras revoluciones, pudiendo nombrar Abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. Los mandatarios también tendrán las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, es decir, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar, a los árbitros facultades de arbitradores,



Certificado
123456828951
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





Evaldo Rehbein Utreras
Notario Público
29º Notaría Santiago



aprobar convenios y percibir. **III) Forma de Actuar.** Los Apoderados antes señalados, podrán representar a la Sociedad ejerciendo las facultades referidas en la sección III) anterior de la siguiente forma y limitaciones: **A. Todas las facultades:** Uno cualquiera de los apoderados Clase A, actuando individualmente, podrá representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en la sección III) precedente, sin limitación de ninguna clase. **B. Todas las facultades, con excepción de Delegaciones,** indicada en el literal H., de la sección II) precedente: Actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados Clase B, podrán representar a la Sociedad con las facultades señaladas en la sección II) precedente, con excepción de Delegaciones, indicada en el literal H., de la misma sección. **C. Facultades de Transferencias y Pagos y Judiciales:** Actuando conjuntamente uno cualquiera de los apoderados Clase B con uno cualquiera de los apoderados Clase C, podrán representar a la Sociedad con las facultades señaladas en el literal A. e I., de la sección III) precedente. **TRES. FIRMA ELECTRÓNICA DE ACTAS.** El Secretario señaló que, considerando la asistencia remota de la sesión, para efectos de permitir la firma electrónica de las actas cuando no se emplee firma electrónica avanzada, se propuso utilizar el sistema "Docusing" u otro similar, que es un servicio de firma electrónica basado en la nube, que permite enviar, firmar, rastrear y gestionar procesos de firma en cualquier dispositivo y que cuenta con autenticación de firmante, tiene estrictos estándares de seguridad y es auditabile. Los señores directores, luego de debatir la materia,





acordaron por unanimidad utilizar el sistema propuesto para comprobar la identidad del director que suscribe electrónicamente el acta en caso de que no se utilice firma electrónica avanzada, en los términos de la citada Norma de Carácter General Número cuatrocientos treinta y cuatro. **CUATRO. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar al abogado José Tomás Swett Lira para que proceda a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las nueve:treinta horas. **Hay firma de: Cristóbal Swett Lira Presidente. Rafael Eguiguren Franke. Marco Besomi Molina. José Antonio Díaz Lira. José Tomás Swett Lira Secretario. CERTIFICADO** El Presidente de la Sociedad y el Secretario de la sesión certifican que los señores don **Cristóbal Swett Lira**, quien presidió la sesión, don **Rafael Eguiguren Franke**, don **Marco Besomi Molina**, y don **José Antonio Díaz Lira**, se encontraban comunicados por video conferencia en forma permanente. **Hay firma de: Cristóbal Swett Lira Presidente. José Tomás Swett Lira Secretario.** Santiago, siete de mayo de dos mil veinticuatro". Conforme en todas sus partes con el acta respectiva tenida a la vista. **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario Público que autoriza, certifica que esta escritura pública se otorgada en conformidad a las leyes vigentes.-



Certificado
123456828951
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





Evaldo Rehbein Utrera.
Notario Público
29º Notaría Santiago



., comprobando y previa lectura firma el compareciente. Se
da copia. Doy fe.

[Redacted]

JOSE TOMAS SWETT LIRA



Jefe de Registro : MC
Nº Rep. : 2207
Nº Firmas : 1
Nº Copias : 1
Impuesto : NO
OT. Nº : 17404
Boleta Nº :
Derechos : 60.000.-





Certificado
123456828951
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

